



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02734-2022-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**11 ABR. 2022**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16538 "Virgen de las Mercedes" del centro poblado Panchía, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, de conformidad con lo señalado en el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186° Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se encuentra inmerso para cesar por límite de edad;

Que, inciso a), Artículo 35° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", señala entre las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el **Límite de setenta años de edad**; texto concordante con lo dispuesto en el literal a), Artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Que, según Informe Escalonario N° 00564-2022, se acredita que el administrado OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, registra como fecha de nacimiento el 12 de marzo del año 1952, por lo que, a la fecha cuenta con más de setenta (70) años de edad, siendo así, le es aplicable lo dispuesto en la normatividad glosada en el considerando precedente, es decir cumple la condición para cesar por límite de edad;

Que, el literal c), Artículo 54° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala: "La Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, el numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, precisando en su numeral 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; precisando en su Artículo 4°, los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del decreto Legislativo N° 276, detallando lo siguiente: numeral 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.**



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02734-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

Que, con Informe Escalafonario N° 00564-2022, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16538 "Virgen de las Mercedes" del centro poblado Panchía, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, un total de dieciséis (16) años, un (01) mes y dieciséis (16) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, mediante Informe N° 078-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite el cálculo total a pagar por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, monto que asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 Soles (S/. 8,771.90);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificadorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por límite de edad a don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO**, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16538 "Virgen de las Mercedes" del centro poblado Panchía, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, con DNI N° 27253671, Grupo Ocupacional - SAB, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 13 de abril de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 00564-2022, por un total de dieciséis (16) años, un (01) mes y dieciséis (16) días, a la fecha de cese.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**, por única vez a través de la Oficina de Administrativa, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 Soles (S/. 8,771.90), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 078-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02734 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

**ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio



OSCD/UGEL.SI  
SCVAV/AG  
MBICN/CA  
JBCN/CA  
NRIGUJ/LIPIER  
Luis Proceso  
E-110402022

